



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0583-R-2021  
Piura, 04 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 00094-5501-21-5, presentado por el **SR. FELIPE MAZA DURAND**, servidor administrativo adscrito al Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora esposa doña María Honoria Timaná de Maza; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 07 de enero de 2021, el servidor administrativo Sr. Felipe Maza Durand, manifiesta que, tras el fallecimiento de su señora esposa María Honoria Timaná de Maza, cuyo deceso fue el 22 de diciembre de 2020, solicita designar a quien corresponda el reembolso de gastos funerales, adjuntando la documentación necesaria;

Que, con Informe N° 036-2021-OE-OCARH-UNP, de fecha 10 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el Sr. Felipe Maza Durand, es servidor administrativo nombrado, adscrito a la Instituto de Investigación en la Universidad Nacional de Piura, ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de defunción correspondiente a doña María Honoria Timaná de Maza, registrando como fecha de fallecimiento el 22 de diciembre de 2020, emitido por RENIEC Piura, acta de matrimonio civil demostrando el vínculo conyugal con la fallecida, recibo emitido por la funeraria Santa María, por concepto de venta de ataúd, alquiler de carroza y traslado, por el importe de S/2,070.00, en tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los subsidios por fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

TOTAL: S/. 3,000.00

Son: Tres Mil con 00/100 soles

Que, con Oficio N°0486-J-OCP-UNP-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita autorización para el trámite de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo Sr. Felipe Maza Durand;

Que, con Oficio N°458-DGADM-UNP-2021, de fecha 16 de marzo del 2021, el Director General de Administración autoriza lo solicitado y remite lo actuado a la Oficina Central de Planificación;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0803-2021-OPPTO-OCP de fecha 15 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del servidor administrativo Sr. Felipe Maza Durand por el fallecimiento de su señora esposa doña María Honoria Timaná de Maza, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: FELIPE MAZA DURAND
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°259-2021-OCAJ-UNP de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitados por el servidor administrativo nombrado Sr. Felipe Maza Durand por fallecimiento de su esposa María Honoria Timaná de Maza, teniendo en cuenta lo indicado en la Priorización Presupuestal N°0803-2020-OPPTO- de la Oficina Central de Planificación;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0583-R-2021**  
**Piura, 04 de mayo de 2021**

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **SR. FELIPE MAZA DURAND**, servidor administrativo adscrito al Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora esposa Doña María Honoría Timaná de Maza, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL